SUB GERENCIA DE OMAPED, CIAM, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

REQUISITOS

SEPARACION CONVENCIONAL:

1. Estar casado como mínimo dos años.
2. Haber contraído matrimonio en el distrito de Pachacámac o que su ultimo domicilio conyugal haya sido el distrito de Pachacámac.
3. Solicitud dirigida al Alcalde.
4. Copias fedateadas y legibles de ambos cónyuges.
5. Copia certificada actual (máximo de tres meses) de la Partida de Matrimonio y/o del Acta de celebración de Matrimonio.
6. Declaración Jurada de Último domicilio conyugal.
7. Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
8. En caso de tener hijos menores de edad:
   - Copia certificada actual de la Partida de Nacimiento.
   - Copia certificada de la sentencia firme o Acta de conciliación de régimen del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas.
9. En caso de tener hijos mayores con incapacidad:
   - Copia certificada actual de la Partida de Nacimiento.
   - Copia certificada de la sentencia firme o Acta de conciliación de régimen del ejercicio de curatela, alimentos y visitas.
   - Copia certificada de las sentencias firmes que declaran la interdicción y que nombra al curador.
10. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de Patrimonios o Declaración Jurada de Carecer de bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.
11. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del Régimen Patrimonial.
12. Recibo de pago de la tasa por Separación Convencional.

DIVORCIO ULTERIOR:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, firmada por cualquiera de los cónyuges, transcurrido dos meses de la Resolución que declara la Separación Convencional, solicitando la disolución del vínculo matrimonial.
2. Copia de la Resolución de Separación Convencional.
3. Copia Fedateada del DNI, vigente del cónyuge solicitante.
4. Recibo de pago de la tasa por divorcio ulterior.

PROCEDIMIENTO

1. Presentada la solicitud se verifica el cumplimiento de los requisitos(*)
2. Con el Visto Bueno del Área correspondiente, se notifica la fecha y hora de la Audiencia Única, donde los cónyuges reiteran o no su voluntad de separarse(**)
3. Luego de la Audiencia se procede a emitir la Resolución declarando la separación.
4. Transcurrido dos meses de notificada la Resolución de Separación, se presenta la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, luego de lo cual se emite la Resolución declarando disuelto el vínculo matrimonial y se dispone la inscripción respectiva.

(*) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se dará por concluido el procedimiento.
(**) Si en la Audiencia, la pareja señala la voluntad de no separarse o si alguna de las partes no asiste a las audiencias, se dará por concluido el procedimiento.

REPRESENTACION MEDIANTE APODERADO:

Los cónyuges podrán otorgar poder por escritura pública, con facultades específicas para su representación en el procedimiento, el cual deberá estas inscrito en los Registros Públicos.

IMPORTANTE:

Se presume que todos los documentos y las declaraciones vertidas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos, en virtud al “Principio de Veracidad” contenido en la Ley 27444, lo que no enerva a imputar posteriormente las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar si se detectara la falsedad de los documentos o de las declaraciones consignadas.

Mayor información:

Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
Huertos de Villena Mz. A, Lt. 3, antigua Panamericana Sur – Pachacámac.
Teléfono 367-3438

También podrá acercarse a la siguiente dirección:
Jr. Paraíso, Paseo de los Incas s/n – Pachacámac.
Teléfono 2311385
Email: matrimonios@munipachacamac.gob.pe

www.munipacahacamac.gob.pe